

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MEMORANDO  
DRPO-SCOMAR-010-2025

**PARA:** JEAN CARLOS PEÑALOZA

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

  
**DE:** **MAYERLIN GONZALEZ BETHANCOURT**

Jefe de Costas y Mares

**ASUNTO:** Informe Técnico de KOTEL CORP.

**Fecha:** 10 de abril de 2025.

Sean mis primeras líneas para saludarle y desearle éxito en sus funciones.

Por este medio les hacemos entrega del informe técnico **SCOMAR N° 015-2025**, dando respuesta a la inspección técnica de evaluación del EsIA categoría I “**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN DE TABLESTACADO**”, del promotor KOTEL CORP

Recibido por Emily D. Diaz  
Fecha: 2/06/2025  
Hora: 2:01 PM

INFORME TÉCNICO SCOMAR N° 015-2025

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección al proyecto en evaluación Categoría I <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN DE TABLESTACADO”.</b>
LUGAR:	Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste.
PROMOTOR:	KOTEL CORP.
FECHA DE INSPECCIÓN:	19 de mayo de 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	2 de junio de 2025
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayerlin González B./Sección de Costas y Mares – MiAMBIENTE PO</li><li>• Jean Carlos Peñaloza/ Sección de Evaluación – MiAMBIENTE PO</li><li>• Roy Katz – Por parte de la empresa promotora.</li></ul>

#### Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto, en los temas de nuestra competencia (Recursos Marinos y Costeros).

#### Metodología

- Evaluar la información del proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

#### Aspectos generales del proyecto

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN DE TABLESTACADO” a desarrollarse en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, Corregimiento de Nueva Gorgona, es un proyecto para la construcción de un muro de contención con tablestacas, una losa de concreto y una escalera de acceso a la playa, el muro tiene como objetivo proteger la vivienda del promotor y controlar la socavación cortando el flujo de agua subterránea que se da por las olas.

#### Verificación en campo

El día lunes 19 de mayo del presente año, se realizó inspección a la zona descrita en el EsIA I en evaluación, donde se verificó que la propuesta de KOTEL CORP., no afecte directamente ningún ecosistema marino costero.

Durante la inspección se pudo observar que el terreno a trabajar está el litoral del pacífico.

#### Coordenadas UTM WGS-84 tomadas en campo.

623525 E – 943566 N punto límite del proyecto, según lo verificado en campo.

623527 E – 943548 N área de Puente.

623529 E – 943542 N área de las escaleras.

#### Resultados

1. De acuerdo con lo visto en campo y según los puntos establecidos del límite de la propiedad y descrito en el EsIA el proyecto si influye directamente sobre la zona litoral del Pacífico.

2. En cuanto a la servidumbre costera no se pudo corroborar los 22 metros de la servidumbre, ya que la Línea de alta marea ordinaria (LAMO) no se encuentra definida por la autoridad competente.

#### Consideraciones finales

La empresa promotora deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO) establecida por la autoridad competente.

Que a corto plazo, se estime conveniente y sugiere la realización de un estudio de corrientes marinas (Oceanografía) de la zona en general, en ese contexto que circunscriba a toda la franja litoral marino/ costera donde se evidencian afectaciones de orden natural causado por las hidrodinámicas cambiantes de flujo oceánico y mareas; aunado al cambio climático que ha impactado recientemente en el aumento del nivel del mar, hallazgo que se ve muy marcado en estas zonas de playa entre los distrito de Chame y San Carlos principalmente. Dicha labor y accionar debe ser de manera participativa entre todas aquellas instituciones que guardan relación y competencia en el tema marino costero, servidumbre y litorales marino, delimitación de riveras de playa, entre otros (ARAP, MIAMBIENTE, IGNTG, IMPHA, ETC),

#### Cuadro de Firmas:

##### Elaborado por:



Téc. Mayerlin M. González B.  
Jefa de la Sección de Costas y Mares  
MiAMBIENTE – PANAMÁ OESTE



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAYERLIN M. GONZALEZ B.,  
TEC. EN FOMENTO Y  
MANEJO FORESTAL  
IDONEIDAD: 10,427-21 \*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



*Imagen N°1. Vista de la construcción del muro.*



*Imagen N°2. Área de las escaleras.*



*Imagen N° 3. Losa de concreto.*

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**  
**DRPO-SEIA-IIo-No. 148-2025**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO
<b>PROMOTOR:</b>	KOTEL CORP.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ROY KATZ RABINOVICH
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	19 DE MAYO DE 2025.
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	04 DE JUNIO DE 2025.
<b>PARTICIPANTES:</b>	TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA – SEIA MIAMBIENTE – PANAMÁ OESTE. TÉC. MAYERLIN GONZALEZ - SECOMAR MIAMBIENTE – PANAMÁ OESTE. SR. ROY KATZ - PROMOTOR

**II. OBJETIVO.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción de un muro de contención de 28.5 metros de largo con tablestacas SG 825, una losa de concreto y una escalera de acceso a la playa, el muro tiene como objetivo proteger la vivienda del promotor y controlar la socavación cortando el flujo de agua subterránea que se da por las olas, ya que posee un muro de contención de concreto que está siendo socavado por el embate de las olas. La construcción del muro contiene los siguientes elementos estructurales: vigas corona de unión en hormigón de 0.40 mts x 0.40 mts corrida, placas de conexión de viga de madera y uniones, viga de madera de 0.15 mts x 015 mts, losa de 10 cm x 28.5 mts de largo, con refuerzos de malla electro soldada de ¼ 20x20, columna de concreto y un canal de drenaje existente, barras de tensores ancladas al muro existente. Las tablestacas serán soterradas a 5 metros de profundidad aproximadamente.

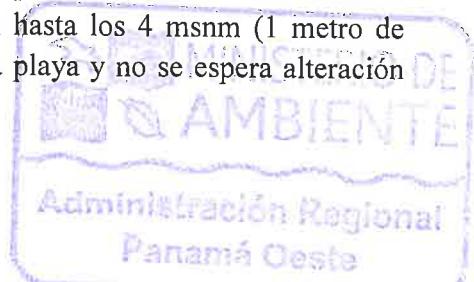
El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 46875 (F), Código de Ubicación No. 8308, con una superficie de 1,713.69 m<sup>2</sup>.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día lunes 19 de mayo del 2025, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección de campo in-situ para verificar y corroborar la modificación presentada, la descripción física y biológica del área del proyecto de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. La inspección culmino a las 11:0 a.m.

**V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.**

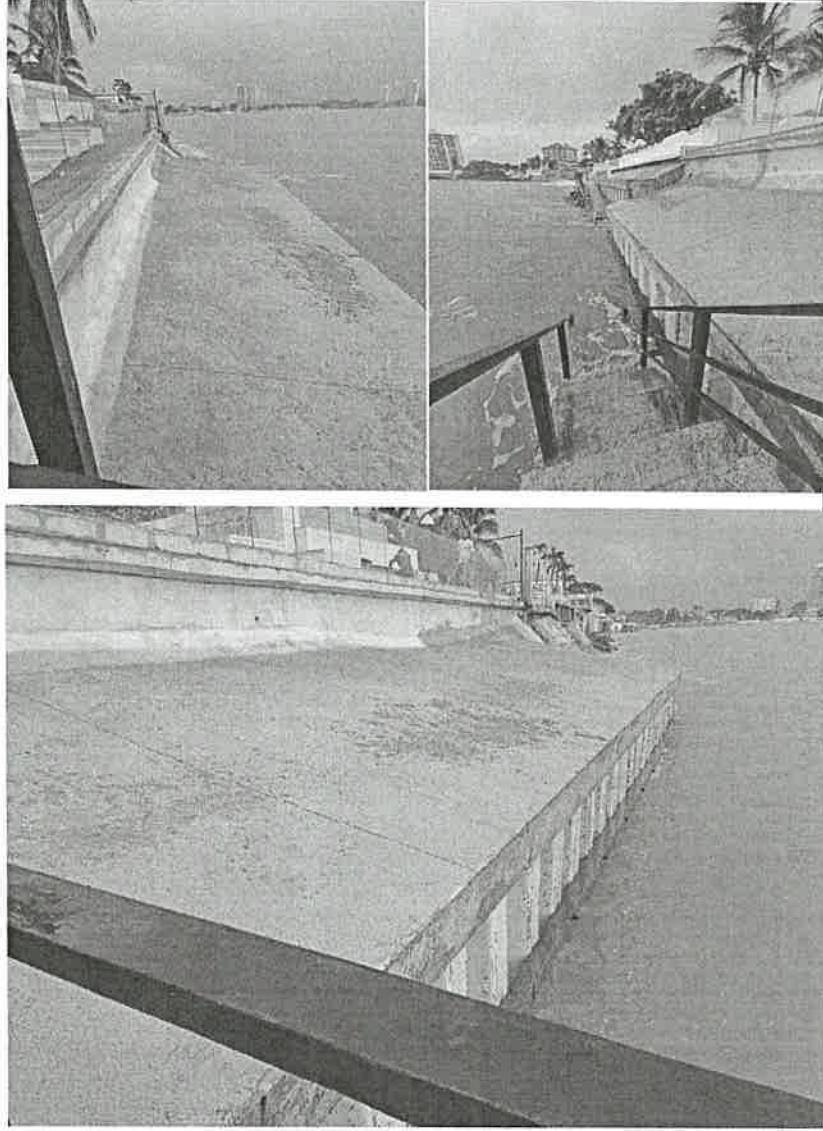
1. La topografía actual de la finca es completamente plana con una leve inclinación hacia la playa y sus cotas van desde los 5 msnm hasta los 4 msnm (1 metro de desnivel) y el proyecto en sí se desarrolla sobre la playa y no se espera alteración



alguna de la topografía posterior a la culminación de la fase de construcción del proyecto.

2. El uso de suelo asignado a la zona corresponde a R2-BD (residencial de baja densidad), según certificación emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
3. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen fuentes superficiales de agua dulce de ninguna clase; así como en sus colindancias.
4. El sitio específico donde se instala el muro de tablestacas, carece completamente de elementos de flora y vegetación,
5. En cuanto a fauna silvestre, este elemento biótico es nulo en el sitio

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN.

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO
623524 mE 943570 mN	 <p>Foto 1, 2, 3: vistas generales del sitio de ubicación del proyecto. Fecha: 19/05/2025. Foto: Jean Peñaloza</p>



VII. CONCLUSIONES.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de febrero de 2025, se aplicó un total de treinta y dos (32) encuestas, obteniendo como resultado que un el 88% de los encuestados considera esta actividad como Oportunidad e Inversión do Empleo, el 87% de los entrevistados están a favor que se ejecute dicho proyecto y que se den oportunidades de trabajo para la comunidad, el 87% de los encuestados consideraba que no se vería afectada la tranquilidad de la comunidad y el 100% de los encuestados tienen la percepción de que no es una actividad peligrosa. La fórmula utilizada fue el cálculo de muestra para una población finita. (EsIA, 2025, pag. 49).

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TÉCNICO EN VENAS  
RESIDUALES  
IDONEIDAD JUNTA  
**TÉCNICO JEAN PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

  
**INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



KGHR/jp

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-149-2025.**

## **I.DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	04 DE JUNIO 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO
<b>PROMOTOR:</b>	KOTEL CORP.
<b>CONSULTORES:</b>	ENRIQUE ARGUELLES ÁLVARO PAREDES
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

## **II. ANTECEDENTES:**

En virtud de lo antedicho, el día 02 de abril de 2025, el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-263-317**, con oficinas ubicadas en Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, PH Plaza Banco General, Piso 15, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, distrito de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **KOTEL CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ENRIQUE ARGUELLES y ÁLVARO PAREDES**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-020-2024 e IRC-059-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-038-2025**, con fecha de 07 de mayo de 2025. (Ver foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 08 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-106-2025**, fechado el día 14 de mayo de 2025, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Costas y Mares de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 16 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante, **INFORME TÉCNICO SECOMAR N° 015-2025**, de la sección de Costas y Mares (**SECOMAR**), fechado y entregado el 02 de junio de 2025, se describen los aspectos marinos/costeros del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).



A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIo-148-2025**, fechado el día 04 de junio de 2025, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un muro de contención de 28.5 metros de largo con tablestacas SG 825, una losa de concreto y una escalera de acceso a la playa, el muro tiene como objetivo proteger la vivienda del promotor y controlar la socavación cortando el flujo de agua subterránea que se da por las olas, ya que posee un muro de contención de concreto que está siendo socavado por el embate de las olas. La construcción del muro contiene los siguientes elementos estructurales: vigas corona de unión en hormigón de 0.40 mts x 0.40 mts corrida, placas de conexión de viga de madera y uniones, viga de madera de 0.15 mts x 015 mts, losa de 10 cm x 28.5 mts de largo, con refuerzos de malla electro soldada de  $\frac{1}{4}$  20x20, columna de concreto y un canal de drenaje existente, barras de tensores ancladas al muro existente. Las tablestacas serán soterradas a 5 metros de profundidad aproximadamente.

La importancia de este proyecto consiste básicamente en la necesidad de la protección de la propiedad del promotor en el sentido de que el embate de las olas por el aumento del mar y por ende del oleaje, hace necesario la mitigación de estos eventos de cambio climático a través de la construcción de infraestructuras como la que propone el promotor para mitigar este impacto.

La inversión global es de aproximadamente, B/.250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares), generando 7 plazas laborables en su fase de construcción.

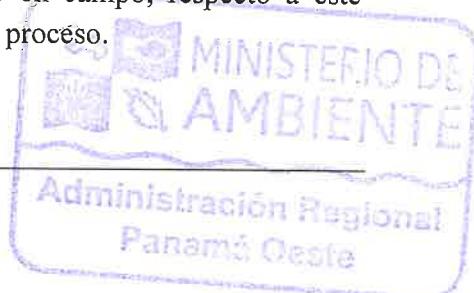
El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 46875 (F), Código de Ubicación No. 8308, con una superficie de 1,713.69 m<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

vértices	Este	Norte
1	623524	943570
2	623525	943570
3	623527	943541
4	623526	943541

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, la topografía actual de la finca es completamente plana con una leve inclinación hacia la playa y sus cotas van desde los 5 msnm hasta los 4 msnm (1 metro de desnivel) y el proyecto en sí se desarrolla sobre la playa y no se espera alteración alguna de la topografía posterior a la culminación de la fase de construcción del proyecto. El uso de suelo asignado a la zona corresponde a R2-BD (residencial de baja densidad), según certificación emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos, hídricos de agua dulce de ninguna clase; así como en sus colindancias. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.



Con relación al **medio biológico**, el sitio específico donde se instala el muro de tablestacas, carece completamente de elementos de flora y vegetación, por lo que la información del punto biológico con respecto al elemento de flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a fauna silvestre, este elemento biótico es nulo en el sitio. Por lo que la información del punto biológico con respecto al elemento de fauna, esta acorde con lo señalado en el EsIA Categoría I en evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de febrero de 2025, se aplicó un total de treinta y dos (32) encuestas, obteniendo como resultado que un el 88% de los encuestados considera esta actividad como Oportunidad e Inversión do Empleo, el 87% de los entrevistados están a favor que se ejecute dicho proyecto y que se den oportunidades de trabajo para la comunidad, el 87% de los encuestados consideraba que no se vería afectada la tranquilidad de la comunidad y el 100% de los encuestados tienen la percepción de que no es una actividad peligrosa. La fórmula utilizada fue el cálculo de muestra para una población finita. (EsIA, 2025, pag. 49).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, susceptibilidad a riesgos de erosión y arrastre de sedimentos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- g. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- h. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- i. Cumplir con la **Resolución No. ADMG-005-2011** de 11 de febrero de 2011, “Por medio de la cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierra Aprueba los Parámetros para la determinación de la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)”.
- j. Contar con la determinación técnica de la línea de alta marea, emitida por el Instituto Tommy Guardia, y presentarla en el informe final de cierre.
- k. Cumplir con la **Resolución No. 234** de 16 de agosto de 2005 “Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas”.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe final de cierre al culminar la construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



V.CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados tienen la percepción de que no es una actividad peligrosa.

VI.RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, cuyo promotor es la Sociedad **KOTEL CORP.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.

TECNICO EN ASUNTOS FORESTALES

IDEPECIA/0023-2 \*

Jean C. Peñaloza  
**TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

KGHR/jp

Katherine G. Hurley  
**INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE





## NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>  
Fecha Vie 13/06/2025 9:48

Para arguellesenrique@hotmail.com.pa <arguellesenrique@hotmail.com.pa>; roy@katz.com.pa  
<roy@katz.com.pa>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): ROY KATZ RABINOVICH (8-263-317)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-047-2025, de 13 de junio de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 047 -2025.**  
 De 13 de Junio de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, cuyo Promotor es la Sociedad **KOTEL CORP.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-263-317, se proponen realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**.

Que el día 02 de abril de 2025, el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-263-317, con oficinas ubicadas en Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, PH Plaza Banco General, Piso 15, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, distrito de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **KOTEL CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ENRIQUE ARGUELLES** y **ÁLVARO PAREDES**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-020-2024** e **IRC-059-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un muro de contención de 28.5 metros de largo con tablestacas SG 825, una losa de concreto y una escalera de acceso a la playa, el muro tiene como objetivo proteger la vivienda del promotor y controlar la socavación cortando el flujo de agua subterránea que se da por las olas, ya que posee un muro de contención de concreto que está siendo socavado por el embate de las olas. La construcción del muro contiene los siguientes elementos estructurales: vigas corona de unión en hormigón de 0.40 mts x 0.40 mts corrida, placas de conexión de viga de madera y uniones, viga de madera de 0.15 mts x 015 mts, losa de 10 cm x 28.5 mts de largo, con refuerzos de malla electro soldada de  $\frac{1}{4}$  20x20, columna de concreto y un canal de drenaje existente, barras de tensores ancladas al muro existente. Las tablestacas serán soterradas a 5 metros de profundidad aproximadamente.

La importancia de este proyecto consiste básicamente en la necesidad de la protección de la propiedad del promotor en el sentido de que el embate de las olas por el aumento del mar y por ende del oleaje, hace necesario la mitigación de estos eventos de cambio climático a través de la construcción de infraestructuras como la que propone el promotor para mitigar este impacto.

La inversión global es de aproximadamente, B/.250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares), generando 7 plazas laborables en su fase de construcción.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 46875 (F), Código de Ubicación No. 8308, con una superficie de 1,713.69 m<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

vértices	Este	Norte
1	623524	943570
2	623525	943570
3	623527	943541
4	623526	943541

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las

opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-149-2025**, fechado 04 de junio de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- g. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- i. Cumplir con la **Resolución No. ADMG-005-2011** de 11 de febrero de 2011, “Por medio de la cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierra Aprueba los Parámetros para la determinación de la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)”.

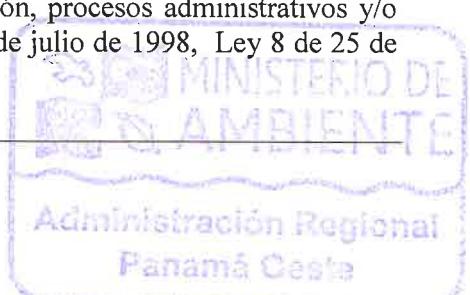
- j. Contar con la determinación técnica de la línea de alta marea, emitida por el Instituto Tommy Guardia, y presentarla en el informe final de cierre.
- k. Cumplir con la **Resolución No. 234** de 16 de agosto de 2005, “Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas”.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe final de cierre al culminar la construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.



**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. **8-263-317** o a su apoderado legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. **8-263-317**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TÉCNICA JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	
Hoy, <u>13</u> de <u>Junio</u> de <u>2025</u> , siendo las <u>12:03</u> de la <u>tarde</u> . Notifíque	
personalmente a: <u>Roy Katz Rabinovich</u> .	
de la presente resolución <u>DRPO - SEIA - RES - IA - 047 - 2025</u>	
<u>Por escrito</u>	<u>Emily D. Diaz</u>
Notificación Cédula	Quién Notifica Cédula <u>8-1037-2396</u>

44

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN  
TABLESTACADO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: KOTEL CORP.

Cuarto Plano: LONGITUD: 28.50 metros

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 047 DE 13 DE  
Junio DE 2025.

Recibido por:

Enrique Aragón

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-220-663

Nº de Cédula de I.P.

L. Aragón

Firma

13/6/25

Fecha

La Chorrera 13 de junio de 2025

Ingeniera  
**KATHERINE HURLEY**  
 DIRECTORA REGIONAL DE EVALUACION  
 MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE  
 E. S. D.



**Respetada Directora:**

Por este medio, Yo, **Roy Katz Rabinovich**, varón, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal N.º 8-263-317, Representante Legal de la Empresa, **KATEL CORP., S.A.**, promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION DE TABLESTACADO**", a desarrollarse en la Urb. Coronado, el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, le comunico que me notifico por escrito de la Resolución Ambiental N° DPRO-SEA-RES-IA-047-2025 y autorizo al Ing, Enrique Arguelles con cedula 8-220-663 para retire dicha nota.

Atentamente,

**Roy Katz Rabinovich**  
 Representante Legal

Yo la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

**CERTIFICO:**

Que se ha colgado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste

13 JUN 2025

JC

TESTIGO

PD

TESTIGO

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

**MiAMBIENTE**  
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 13/06/2025

Hora: 12:04 P.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Roy  
Katz Rabinovich

NOTARIO OFICIAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 05-ABR-1967  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M  
TIPO DE FAMILIA: D  
DURACION: 21-AGO-2017  
EXPIRA: 23-AGO-2027



8-263-317



P

Yo, Norma Marielis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su  
original por lo que la he encontrado en todo conforme.

06 FEB 2025

Paraná

Licda. NORMA MARIELIS VELASCO C.  
Notaria Pública Tercera



